

Reg. 109

Santiago, 20 de abril de 2022
GG/62/2022

Señor
Pablo Nuñez
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile (“Banco”) con fecha 12 de abril de 2022 en el marco de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere lo siguiente:

“1) En atención a lo establecido en los artículos 10 y 11, particularmente las letras b), c), f) y j) de la Ley 20.085, solicito específicamente saber el valor de E°68.418, 11 (sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho coma once escudos) de agosto de 1966 al día de hoy. Específicamente necesito el valor actualizado, no la información de conversión de escudos a pesos, que no permite identificar con claridad el valor actual, atendidos los factores de reajustabilidad que deben incorporarse, particularmente la que afectó al Escudo antes de su conversión a pesos.

2) En caso de estimar el Banco Central que se encuentra en la hipótesis del artículo 13 de la Ley 20.085, señale en forma específica el órgano que deba conocer de esta solicitud según el ordenamiento jurídico vigente”.

En relación con su consulta, informo a usted que al Banco, conforme a sus funciones y atribuciones legales, no le compete determinar los valores actualizados y reajustados de sumas expresadas en monedas chilenas que actualmente no tienen curso legal, como es el caso del Escudo.

En ese contexto, cabe señalar que el organismo público dotado de atribuciones legales para responder a su consulta es el Instituto Nacional de Estadísticas.

Saluda atentamente a usted,



BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
GERENTE GENERAL

Por orden de la señora Presidenta

c.c.: Presidencia
Jefe de Unidad de Acceso a la Información